



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Ushuaia, 27 MAR 2023

**VISTO:** el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° 280/2019 Letra: TCP-SL, caratulado: "S/SEGUIMIENTO RESOLUCIÓN PLENARIA N° 170/2017 DEUDA DE LA FIRMA EQUIPOS Y CONTROLES", y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las actuaciones del Visto se emitió en fecha 30 de enero de 2023 la Resolución Plenaria N° 013/2023 que en su parte pertinente resolvió: "(...) **ARTÍCULO 1°.-** Otorgar al Administrador a/c del Fondo Residual Ley N.º 478 (Dto. Prov. N.º 2531/2021) C.P. Federico Martín ZAPATA GARCÍA, una prórroga de veinte (20) días hábiles desde la notificación de la presente a fin que se acompañe el Informe presentado por la letrada interviniente Dra. María Nelly DEIRIZ, (Matrícula Profesional Tº 90 Fº 345 C.P.A.C.F., Tº XL VII Fº 247 C.A.S.I.) referente al expediente N° 45.417/2010, en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9, Secretaría N° 18, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debidamente suscripto, con copias certificadas por el Juzgado actuante de los Anexo que se detalla en el mismo, ello de conformidad a los antecedentes precedentes y al Informe legal N° 351/2022".

Que mediante Nota N° 16/2023 Letra: D.P.G.A.-DPGL-ME. (fs. 175) las abogadas Candela Fernández NUÑEZ y Rocío Magalí FARIÑA, solicitaron una prórroga al plazo otorgado en la Resolución Plenaria N° 013/2023, atento que si bien la certificación de las copias requeridas ya fue ordenada por la titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9, Secretaría N° 18, donde tramita el Expediente N° 45417/2010, al día de la fecha ello no fue cumplimentado.

Que, a fs. 177 obra Informe Legal N.º 53/2023 Letra: T.C.P. -C.A en el que la Dra. Sandra Anahí FAVALLI, expuso: "(...) teniendo presente el cúmulo

*de actuaciones que se tramita en el Juzgado en cuestión, entiendo que correspondería proceder a otorgar al Administrador a cargo del Fondo Residual, un plazo de 20 días hábiles desde su notificación, a fin que pueda contar con la documentación requerida debidamente certificada (...)*”.

Que el señor Secretario legal a cargo, Dr. Pablo E. GENNARO, compartió el Informe Legal N° 53/2023 Letra: TCP-CA en todos sus términos, remitiendo las actuaciones al Cuerpo Plenario de Miembros.

Que teniendo en cuenta que la certificación de las copias en cuestión ya habría sido ordenada por la señora Jueza del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9, Secretaría N° 18, donde tramita el Expediente N° 45417/2010, se hace saber al Administrador a cargo del Fondo Residual Ley N° 478 (Decreto provincial N° 2531/2021) C.P. Federico Martín ZAPATA GARCÍA, que las mismas deberán ser acompañadas a este Tribunal de Cuentas una vez que se cuente con dichos ejemplares.

Que la presente se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 30/2023.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el artículo 4° inc. c), 27, subsiguientes y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

## **EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Hacer saber al Administrador a cargo del Fondo Residual Ley N° 478 (Decreto provincial N° 2531/2021) C.P. Federico Martín ZAPATA GARCÍA, que atento a que la certificación de la documental obrante en el expediente N° 45417/2010, en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Instancia en lo Comercial N° 9, Secretaría N° 18, habría sido ordenada por la titular de dicho Juzgado, las mismas deberán ser acompañadas a este Órgano de Control luego de que se cuente con tales ejemplares. Ello, en virtud de lo que surge de la información aportada por las Abogadas Candela Fernández NUÑEZ y Rocío Magalí FARIÑA en su Nota N° 16/2023 Letra: D.P.G.A. – DPGL – M.E.

**ARTÍCULO 2°.-** Notificar con copia certificada de la presente al Administrador a cargo del Fondo Residual N° 478 (Decreto Provincial N° 2531/2021) C.P. Federico Martín ZAPATA GARCÍA.

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar en la sede de este Organismo al Secretario Legal a cargo Dr. Pablo GENNARO y por su intermedio a la abogada actuante Dra. Sandra Anahí Favalli, con remisión de las actuaciones para el seguimiento de lo resuelto en el artículo 1° de la presente.

↓ RESOLUCIÓN PLENARIA N° 073 /2023

C.P. N.º Sebastián PANI  
VOCAL DE AUDITORÍA  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia